



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y la seguridad alimentaria"

00016-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley orgánica sobre derechos de participación ciudadana y mecanismos de control social

Atención: Lic. Flérida Lara Encargada División Trámite Legislativo.

Distinguida Encargada:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 18 de agosto de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia de San Juan.

Objeto de esta iniciativa:

Regular y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de participación ciudadana y los mecanismos de control social establecidos por la Constitución de la República.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes, decretos y reglamentos vinculados a la iniciativa:

- ✓ La Constitución de la República.
- ✓ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del 16 de diciembre del año 1966, ratificado mediante la Resolución 684, de fecha 27 de octubre de 1977.
- ✓ La Convención Interamericana de Derechos Humanos, del 22 de noviembre del año 1969, ratificada mediante Resolución No.739, del 25 de diciembre del año 1977.
- ✓ La Carta Iberoamericana de la Función Pública, del 27 de junio del año 2003.
- ✓ Ley No. 275-97, del 21 de diciembre del año 1997, Ley Electoral, y sus reglamentos de aplicación.
- ✓ Ley No. 200-04, del 28 de julio del año 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

- ✓ Ley No. 496-06, del 28 de diciembre del año 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.
- ✓ Ley No. 176-07, del 17 de julio del año 2007, Ley del Distrito Nacional y los Municipios.
- ✓ Ley 137-11, del 13 de junio del año 2011, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales.
- ✓ Ley No. 1-12, del 25 de enero del año 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- ✓ Ley No. 136-15, del 28 de julio del año 2015, que regula la Iniciativa Legislativa Popular.
- ✓ Decreto No. 39-03, del 16 de enero del año 2003, que crea las Comisiones de Auditoría Social y su instructivo de aplicación.
- ✓ Reglamento del Senado de la República, del 12 de agosto del año 2010.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Diez vistas.
- ✓ Ciento treinta y tres artículos.
- ✓ Dos disposiciones transitorias.
- ✓ Dos disposiciones finales.

Observaciones:

El objetivo primordial de este proyecto es lograr un verdadero Estado social y democrático de derecho, es fundamental ampliar los espacios para que la ciudadanía contribuya en el diseño, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas, permitiendo plasmar en acciones concretas las necesidades de la sociedad y los lineamientos de las políticas estables. La inclusión de los derechos de participación ciudadana y mecanismos de control social en los sistemas políticos democráticos ayudan al fortalecimiento de la estructura organizada del estado.

Es la participación el medio para que los ciudadanos y sus organizaciones puedan expresar su libre voluntad sobre las cuestiones de bien público y aspiren a una carrera de servicio en el desempeño de funciones en cualquiera de los organismos del Estado, de acuerdo con el principio de igualdad de condiciones.

Existen mecanismos clásicos de participación ciudadana y consulta popular, como son el Referéndum y el Plebiscito, mediante los cuales los gobiernos consultan al pueblo sobre determinados temas de trascendencia política y social.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	
.Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	